



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024-MDA

Agallpampa, 14 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero del 2024, el **INFORME N° 002-2024-GDS/PVL-MDA**, presentado por Especialista del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, donde se **APROBÓ** el **RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE del DISTRITO DE AGALLPAMPA**, para el periodo **2024-2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, Artículo 73º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: Numeral 6. En materia de servicios sociales locales, establece: “6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales...”;

Que, de acuerdo al numeral 2.11 del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, entre otras funciones específicas exclusivas, les corresponde ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, según el artículo 2º, numeral 2.1) de la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche (modificado por la Ley N° 31554), prescribe: “En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura...”;

Que, según el artículo 2º, numeral 2.1) de la Ley 27470, (modificado por la Ley N° 31782 - Ley Que Modifica La Ley 27470, Ley Que Establece Normas Complementarias Para La Ejecución Del Programa Del Vaso De Leche, Para Precisar El Procedimiento Del Beneficio De Dicho Programa), prescribe: “2.1. En cada



municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo”;

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobada por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal. Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios señalados en el literal a) del artículo 6;

La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del Programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a la Contraloría General de la República, según corresponda;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24059, señala lo siguiente: “Crease el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la Republica destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de magres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas...”;

Que, mediante INFORME N° 002-2024-GDS/PVL-MDA, de fecha 25 de enero de 2024, la Responsable del Programa de Vaso de Leche de la MDA, solicita Aprobar el Reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Agallpampa para los periodos 2024-2025, manifestando que a efectos de cumplir con la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470;

Que, mediante INFORME N° 018-2024-GDS/PVL-MDA, de fecha 01 de febrero de 2024, la Gerente de Desarrollo Social de la M.D.A, solicita Aprobar el Reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Agallpampa para los periodos 2024-2025, manifestando que a efectos de cumplir con la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, donde establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 039-2024-OGAJ/MDA**, de fecha 07 de febrero de 2024, la Responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha procedido a revisar los documentos e Informes adjuntos, y en concordancia con lo prescrito en La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y la LEY N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y modificatorias, concluye que resulta viable la APROBACION del RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2024-2025, mediante ACUERDO DE CONCEJO, debiendo elevarse al Concejo Municipal, afín de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley N.º 27972;



Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado De La Ley No 27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No 004-2019-JUS, indica que: “17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, el expediente, fue sometido a Voto del Pleno, resultando aprobado por UNANIMIDAD, tal como consta en el Acta de Sesión de Concejo de fecha 14 de febrero de 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura del Acta:

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE del DISTRITO DE AGALLPAMPA, para el periodo comprendido 2024-2025, quedando integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	REPRESENTANTE
Presidente	Gilmer Usberto García García	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Agallpampa.
Integrante	Lic. Geraldine Lisset Huapaya Bruno.	Funcionario de la M.D.A.
Integrante	M.C. Flor Isabel Torres Morales	Representante del Centro de Salud Agallpampa.
Integrante	Tec. Leoncio Prospero Aguilar Zavaleta.	Representante de la Agencia Agraria de Otuzco.
Integrante	Sra. Anita Salinas Quezada	Representante del Comité Vaso de Leche “Nueva María” – Caserío Cerro Zango.
Integrante	Sra. Leni Leyner Rodríguez Orbegoso.	Representante del Comité Vaso de Leche “Villa María del Triunfo” – Caserío Labunday.
Integrante	Sra. Nilda Roseli Aguilar Aguilar.	Representante del Comité Vaso de Leche “Cayamus” – Caserío Cayamus.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Responsable del programa de Vaso de Leche y a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás Unidades Orgánicas correspondientes la implementación y cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a los Responsables de las diferentes unidades y oficinas de la Municipalidad Distrital de Agallpampa y a los integrantes del Comité reconocido en el Artículo Primero del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, la publicación del presente Acuerdo.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipal seal and signature of Gilmer García García, Alcalde.